Protocolo de actuación en casos de maltrato o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Fundamentos

El Liceo Coeducacional La Igualdad tiene como propósito fundamental brindar a sus estudiantes una formación integral. Ésta debe darse en un ambiente formativo sano, donde el cuidado personal es un ámbito de mayor relevancia, por ende debe ser una preocupación permanente de toda la comunidad escolar. Como indica el Manual de Convivencia Escolar, en el Titulo 1, Art.5:

> La Sana Convivencia Escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos. Siempre y cuando no se ignoren los derechos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una Sana Convivencia Escolar y realizar sus actividades bajo el respeto mutuo y la tolerancia.

Asimismo, es de suma importancia que los estudiantes -para lograr su desarrollo integral-, basen su formación en el respeto hacia la sociedad, el entorno y la comunidad educativa. Es por esto que se busca desarrollar valores y actitudes que contribuyan al desarrollo del estudiante como persona en la perspectiva de una sociedad humanista y democrática.

Aspectos relevantes

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº20.536 de Violencia Escolar, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio Manual de Convivencia Escolar disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de este cuerpo legal.

Se considerará como falta: toda acción que afecte al correcto funcionamiento de las clases, los recreos, los ingresos y salidas del establecimiento, la implementación e infraestructura,

la sana convivencia y la seguridad de los miembros de la comunidad escolar. Según su grado las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas

Maltrato Físico y Psicológico entre pares.

Son aquellas agresiones realizadas entre estudiantes que implique un daño físico y/o psicológico o que atenten contra su dignidad, tales como; coscorrones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras. Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. Nº28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicha Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata a cualquier miembro del comité de convivencia y que deje constancia en acta sobre lo ocurrido. -Se debe dejar en acta los relatos del/la estudiante víctima(s) y victimaria(s). -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan -Se realizará llamado de apoderados para informar situación y buscar medidas de común acuerdo que permitan resguardar el bienestar integral del o la estudiante. -Se deben aplicar las siguientes **medidas de resguardos** en el caso entre pares: 1. Separación de los involucrados en las distintas dependencias. 2. Pesquisa de lesiones. 3. Contención emocional. En caso de que el estudiante victimario sea mayor de 14 años, se realizará **la denuncia** a	24 horas	Comité de Convivencia Escolar

	las entidades legales correspondientes vía presencial en las dependencias o a través de oficio.		
Fase de Investigación	Inspectoría General frente a los documentos presentados debe solicitar a la comunidad educativa la recolección de mayores antecedentes frente a los hechos, por lo tanto se debe: - Entrevistar a estudiantes que fueran cómplices y/o que hayan sido testigos de los hechos - Reunir evidencias con los y las profesoras que les realizan clases y paradocentes del nivel - Solicitar antecedentes (en caso de presentar), sobre intervenciones con el equipo diferencial, psicosocial y orientación Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a comité de convivencia escolar, quienes revisarán los antecedentes y de acorde al manual de convivencia escolar del establecimiento se establecerán las medidas sancionatorias y formativas correspondientes.	3 -5 días hábiles	Inspectoría General
Fase Resolutoria	Se presenta el informe de cierre más las recomendaciones y sugerencias realizadas por el comité de convivencia escolar a Dirección, con ello se define si se aceptan las medidas estipuladas por el comité o se modifican de acorde al Manual de Convivencia Escolar. Se definen las acciones de derivación a quien corresponda para acompañamiento y/o plan de intervención individual y además se define los plazos de seguimiento. También en el caso que se constate una **vulneración de derechos y/o un acto que presuma un delito, es obligación de los funcionarios del establecimiento escolar denunciar** de manera formal a los	3 días hábiles	Inspectoría General Equipo de Convivencia Escolar

	organismos competentes. Inspectoría General junto algún miembro del equipo de convivencia escolar entregará la resolución de la investigación al apoderado(a) y al estudiante en cuestión.		
Fase de Cierre	El equipo de convivencia en coordinación con su profesor(a) jefe se encarga de velar por el cumplimiento de las acciones determinadas en el informe de cierre y se entregará un resumen ejecutivo a inspectoría general. Profesor(a) jefe junto algún miembro del equipo de convivencia escolar dará cuenta de lo realizado a los apoderados de los estudiantes involucrados.	10 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar Profesor(a) Jefe
Apelación	El apoderado tiene la posibilidad de apelar a la medida y debe ser recepcionada por dirección		

Maltrato Físico y Psicológico de Adultos del establecimiento a Estudiante.

Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un/a estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorrones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras. Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. Nº28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicha Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata a Dirección. -Se debe dejar en acta los relatos del/la estudiante víctima(s) y de la persona adulta victimaria. -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo	24 horas	Director del establecimiento.

	procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan -Se deben aplicar las siguientes **medidas de resguardos** en este caso: 1. Contención emocional. 2. Separación del adulto de sus labores hasta el término de la investigación. 3. Derivación a especialistas para realizar acompañamiento y/o tratamiento. 4. En caso de agresión física a menores de edad, un funcionario del liceo y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y **realizar la respectiva denuncia a las entidades competente** de acuerdo a la normativa legal vigente. 5. En caso de agresión física constitutiva de delito, se procederá a lo dispuesto en los art. 175 y 176 del código procesal penal de **denuncia obligatoria**.		
Fase de Investigación	Dirección e Inspectoría General **iniciará una** investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. **La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad.** Durante esta fase, el responsable de la investigación deberá mantener informado al apoderado del o la estudiante en cuestión. Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a dirección, quien revisará los antecedentes de acorde a las facultades legales y la normativa existente.	3 -5 días hábiles	Dirección Inspectoría General

Fase Resolutoria	Dirección dejará constancia de las sanciones según el Manual de Convivencia Escolar aplicadas a las personas adultas que hayan cometido algún tipo de agresión en contra de algún estudiante del liceo. Se definen las acciones de derivación a quien corresponda para acompañamiento y/o plan de intervención individual y además se define los plazos de seguimiento. Se citará al apoderado y al estudiante en cuestión para informar sobre la resolución de la investigación.	3 días hábiles	Dirección Inspectoría General
Fase de Cierre	Realizar mediación entre las partes en el caso que se amerite. Realizar seguimiento en el/la estudiante	15 días hábiles	Inspectoría General

Maltrato de un estudiante a un funcionario del Liceo Coeducacional La Igualdad.

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa con independencia del lugar en que se cometa. Es por esto que el Liceo Coeducacional La Igualdad, no solo velará por el bienestar de los estudiantes, sino que también por el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando importante el trato de los estudiantes hacia los adultos que se vean involucrados en su entorno educativo.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar. -Se debe dejar en acta los relatos del funcionario y del estudiante victimario. -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo	24 horas	Encargado de Convivencia escolar

	procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan -Se deben aplicar las siguientes **medidas de resguardos** en este caso: 1. Separación de los involucrados en distintas dependencias del establecimiento. 2. Contención emocional a los involucrados 3. Llamado de apoderados para informar situación y buscar medidas de común acuerdo que permitan resguardar el bienestar integral del o la estudiante. 4. Derivación del estudiante a especialistas para realizar acompañamiento y/o tratamiento. En caso de que el estudiante victimario sea mayor de 14 años, se realizará **la denuncia** a las entidades legales correspondientes vía presencial en las dependencias o a través de oficio.		
Fase de Investigación	El Encargado de Convivencia Escolar junto a su equipo iniciará una investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. **La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad.** Durante esta fase, el responsable de la investigación deberá mantener informado al apoderado del o la estudiante en cuestión. Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a comité de convivencia escolar, quienes revisarán los antecedentes y de acorde al manual de convivencia escolar del	3 -5 días hábiles	Equipo de Convivencia Escolar

	establecimiento se establecerán las medidas sancionatorias y formativas correspondientes.		
Fase Resolutoria	Se presenta el informe de cierre más las recomendaciones y sugerencias realizadas por el comité de convivencia escolar a Inspectoría General y Dirección, con ello se define si se aceptan las medidas estipuladas por el comité o se modifican. Se definen las acciones de derivación a quien corresponda para acompañamiento y/o plan de intervención individual y además se define los plazos de seguimiento. Inspectoría General dejará constancia de las sanciones según el Manual de Convivencia Escolar aplicadas al estudiante que haya cometido algún tipo de agresión en contra de algún funcionario del liceo. Se citará al apoderado y al estudiante en cuestión para informar sobre la resolución de la investigación. Se citará al funcionario para informar sobre la resolución de la investigación.	3 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar Inspectoría General
Fase de Cierre	Dialogo del estudiante con su profesor(a) jefe y/o un funcionario significativo para el estudiante con la finalidad de superar conflictos o situación planteada. Realizar mediación entre las partes involucradas más un representante del equipo de Convivencia Escolar y su profesor(a) jefe y/o un funcionario significativo. Realizar seguimiento del el/la estudiante y del funcionario.	15 días hábiles	Encargado de Convivencia Escolar

Maltrato, violencia o agresión de apoderados a miembros del establecimiento, estudiantes u otro apoderado/a del Liceo Coeducacional La Igualdad

Se entenderá como maltrato, violencia o agresión cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, de algún apoderado hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. Es por esto que el Liceo Coeducacional La Igualdad, no solo velará por el bienestar de los estudiantes, sino que también por el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa, considerando importante el trato de los estudiantes hacia los adultos que se vean involucrados en su entorno educativo.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber informar de manera inmediata al Inspectoría General. **En el caso que la agresión sea del apoderado hacia el/la estudiante**, es obligación del establecimiento educacional generar la denuncia a las entidades correspondientes y no cabe proceder con las siguientes fases, sin embargo se informará al apoderado y se ejecutaran las medidas de acompañamiento con el estudiante afectado y se solicitará el cambio de apoderado del adulto agresor. **En el caso que la agresión sea constitutiva de delito del apoderado hacia el funcionario,** el funcionario agredido debe ir a constatar lesiones y proceder con la denuncia. **En caso que la agresión no sea constitutiva de delito,** se debe proceder con las siguientes fases. -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan -Se deben aplicar las siguientes **medidas de**	24 horas	Inspectoría General

	resguardos en el caso de agresión entre adultos: 1. Contención emocional a los involucrados.		
Fase de Investigación	Inspectoría General iniciará una investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. Respecto a la investigación: 1. Toma de relato del miembro de la comunidad escolar afectado y del apoderado. 2. Recolección de evidencias de testigos, imágenes de chat, cámaras, etc. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. **La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad.** Se debe elaborar un informe de cierre con los antecedentes recabados y presentarse a Dirección, quienes revisarán los antecedentes y de acorde a la normativa vigente se aplicaran las medidas necesarias.	3 -5 días hábiles	Inspectoría General
Fase Resolutoria	De las medidas a aplicar: Se ejecutará una mediación entre las partes para resolver el conflicto. Se aplicará la sanción de cambio de apoderado. Se citará al apoderado agresor para informar sobre la resolución de la investigación y se solicitará el cambio de apoderado. Se citará al funcionario para informar sobre la resolución de la investigación.	3 días hábiles	Dirección Inspectoría General
Fase de Cierre	Se realizará seguimiento en conjunto de Inspectoría y Encargado de Convivencia Escolar del funcionario afectado.	15 días hábiles	Inspectoría General Encargado de Convivencia Escolar